

[INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL NIVEL DE ACTIVIDAD POR LAS INSTALACIONES QUE TIENEN OTORGADA ASIGNACIÓN GRATUITA PARA SU POSTERIOR VALORACIÓN POR LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO \(OECC\)](#)

Periodo de asignación 2026-2030 del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea

PRESENTACIÓN EN 2026

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS DE CARBONO, OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

ANTECEDENTES Y OBJETO

A más tardar el 28 de febrero de cada año, los titulares de las instalaciones que tengan otorgada asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2026-2030 deben presentar el Informe sobre el Nivel de Actividad (INA) con información del año natural anterior y desde la del año 2024. Así queda establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030. Dicho real decreto está siendo objeto actualmente de una modificación. Conforme al artículo 8 de este real decreto, el INA debe ser valorado por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) con el fin de determinar si su contenido cumple con las normas de la Unión y nacionales que se han establecido en este ámbito. Este ejercicio de valoración es el primer paso en el procedimiento que determinará si es necesario ajustar la asignación gratuita de derechos de emisión inicialmente otorgada y que, con ajustes o sin ellos, concluirá -en la mayoría de los casos- con la transferencia de la asignación gratuita de derechos de emisión que corresponde a la instalación en cuestión.

El tiempo transcurrido desde que se presenta el INA hasta que se produce la transferencia de los derechos de emisión otorgados va a depender críticamente de que la evaluación referida en el párrafo anterior se pueda realizar de forma rápida y con un resultado satisfactorio. Para ello, a su vez, es fundamental que el INA esté libre de errores, se presente en el formato que corresponda y que la información que contenga sea coherente con los datos que constan en otros informes relevantes de la instalación: informe de verificación del INA; informe anual de emisiones; informe sobre los datos de referencia; o INA anteriores.

Cualquier discrepancia requerirá de un tiempo adicional de evaluación y, posiblemente, de subsanación, con los consiguientes retrasos en la tramitación y, por tanto, en la transferencia de la asignación gratuita a la instalación. Por ello, deben evitarse dichas discrepancias cuando no haya un motivo que las justifique y, cuando lo haya, debe incluirse la explicación en el INA para evitar solicitudes de subsanación o aclaración innecesarias.

En esta nota informativa se dan algunas pautas que facilitarán la presentación exitosa de INA completos, coherentes y en los formatos requeridos.

INSTRUCCIONES

Formulario del Informe de Nivel de Actividad (INA)

La presentación del informe sobre el nivel de actividad de 2026, relevante para la asignación del periodo de asignación 2026-2030, se realizará en el **nuevo formulario** del informe sobre el nivel de actividad (INA) proporcionado por la Comisión Europea, *[en proceso de elaboración]*. Se trata de un

nuevo formulario para el periodo 2026-2030 y podrá descargarse en la página web de MITECO cuando esté disponible.

Es necesario destacar que este formulario incluye datos de los años 2024 y 2025 para el cálculo de la asignación gratuita de los años 2026 y posteriores, y que deben ser verificados. Los datos del año 2024 podrían no coincidir con los datos presentados en el informe sobre el nivel de actividad remitido a la OECC a más tardar el 28 de febrero de 2025 si a la instalación le aplican los cambios en las reglas de asignación para el periodo 2026-2030.

El informe de verificación que acompañe al INA 2026 debe incluir los datos de ambos años, esto es, 2024 y 2025.

El formulario del informe sobre el nivel de actividad realiza algunas comprobaciones automáticas para determinar si el INA está bien cumplimentado. Así, no deben aparecer avisos en rojo en la parte superior de cada hoja del INA. La presencia de celdas rojas indica que falta por completar determinada información considerada como de obligado cumplimiento (celdas en color amarillo fuerte). En caso de no ser relevante la información para la instalación, las celdas pertinentes deben completarse con el valor 0.

Se recomienda incluir en la columna de comentarios en la pestaña A_InstallationData, celda P21, información sobre los periodos de paradas y puestas en marcha experimentados por la instalación, especialmente si, tras una parada en 2025, la instalación no ha reanudado actividad en el momento de la presentación del INA en 2026.

Algunas instalaciones deberán, además, presentar un informe para el periodo 2021-2025 en el año 2026, a través del procedimiento habilitado para ese periodo¹. Las instalaciones que deben presentar un INA del periodo 2021-2025 son

- Instalaciones que cuenten con nuevas subinstalaciones con fecha de inicio en 2024 y 2025 que quieran recibir la asignación correspondiente a esas subinstalaciones para la anualidad de 2025.
- Nuevos entrantes del periodo de asignación 2021-2025 con una fecha de inicio de funcionamiento en 2024 o 2025 que quieran recibir asignación gratuita correspondiente a 2024 o 2025. No tendrán que presentarlo las instalaciones que entraron en el RCDE UE por la modificación del ámbito de aplicación, que solicitaron asignación gratuita como nuevos entrantes en 2025 y que estén excluidas en 2024-2025 por el artículo 5 o el artículo 11 del Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026.
- Instalaciones que hayan cesado su actividad o hayan dejado de estar sujetas al RCDE UE durante 2024 o 2025 y no hayan comunicado un formulario de cese.
- Otros casos de instalaciones que cuenten con cambios que puedan afectar a la asignación de 2025 (corrección de errores de datos de nivel de actividad de 2024 y/o 2025, instalaciones afectadas por el cambio en la consideración de las emisiones del carbonato cálcico precipitado, etc.).

¹ Procedimiento para solicitar asignación gratuita para el periodo 2021-2025: [Procedimiento para la presentación del Informe sobre el Nivel de Actividad y para la solicitud y el ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión \(Periodo de Comercio 2021-2030 del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE\)](#)

Importación del Informe sobre los Datos de Referencia (IDR) 2026-2030 en el INA de 2026

Al tratarse de un formulario para determinar la asignación gratuita del nuevo periodo de asignación 2026-2030 se deberá incorporar en la pestaña c_NIMs Summary la última versión presentada a la OECC del Informe sobre los Datos de Referencia (IDR) que servirá como base para determinar la asignación gratuita 2026-2030. Dicha asignación será aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros en 2026, cuando se disponga de los valores de referencia actualizados para el periodo 2026-2030 y del factor de corrección intersectorial (FCI) para ese periodo.

Es probable que la Comisión Europea desarrolle herramientas que actualicen automáticamente estos valores en el IDR y en el INA. En ese caso, una vez actualizados estos valores de manera automática, se notificarán los informes finales con todos los valores actualizados (IDR e INA) a la instalación a través de su expediente en sede electrónica para que la instalación disponga de las últimas versiones válidas de ambos documentos. Para realizar la importación de los datos del IDR en el INA deben seguirse las instrucciones indicadas en la parte superior de la mencionada pestaña. En caso de duda sobre la versión a incorporar pueden consultar a la OECC.

Cambios de información sobre la instalación respecto al IDR (pestaña A)

El IDR que se importa en el INA no puede ser modificado. Si la instalación ha experimentado algún cambio que afecta a datos del IDR importado a la pestaña c_NIMs_Summary del INA (por ejemplo, un cambio de titularidad, de forma que la información que aparece en el IDR y se va a importar al INA no corresponde con la actual) se debe incluir la información actualizada en las celdas marcadas en color amarillo claro de la Hoja A_InstallationData del INA. La información se actualizará automáticamente en las celdas verde claro. Como se señalaba anteriormente, la actualización no debe efectuarse modificando el IDR antes de ser importado.

Coherencia con el INA presentado en 2025

Aquellas instalaciones que se ven afectadas por los cambios en las reglas de asignación gratuita que aplican al periodo 2026-2030 deberán asegurarse de que el dato de 2024 que se incluye en el INA de 2026 se haya elaborado de conformidad con estas nuevas reglas, y verificar el dato de 2024 con el dato correspondiente del año 2025. El informe de verificación que se presente en febrero de 2026 junto con el INA correspondiente debe incluir los datos de ambas anualidades.

Por el contrario, en el caso de las instalaciones para las que los cambios en las reglas de asignación gratuita que aplican desde 2026 no resulten en cambios en los niveles de actividad y otros valores pertinentes para el cálculo de la asignación gratuita con respecto a los del periodo 2021-2025, debe asegurarse que los datos de 2024 que se incluyen en el INA de 2026 son idénticos, salvo en casos debidamente justificados, a los presentados en el INA de 2025 (en su versión definitiva). En caso de duda sobre la versión definitiva del INA de 2025, no duden en consultar con la OECC. Si se detecta algún error en los datos anteriores, pueden corregirse, pero se debe indicar el motivo del cambio en la columna de comentarios.

Coherencia con el Informe Anual de Emisiones

Los datos del INA deben ser coherentes con los datos de los Informes Anuales de Emisiones de los años 2024 y 2025, tanto en relación con la entrada de combustibles en la instalación como de las emisiones notificadas por la instalación. En caso de que haya discrepancias entre los datos de estos dos informes debe justificarse la discrepancia. Para ello, hay una columna en el formulario del INA que permite añadir comentarios e información aclaratoria, que puede ser complementada con documentación adicional.

Coherencia con el informe de verificación del INA

Los datos que figuren en el informe de verificación, en particular, los datos de los niveles de actividad, deben coincidir con los datos cumplimentados en el INA. Asimismo, debe existir coherencia entre la conclusión establecida en el informe de verificación y el INA, especialmente en relación con los cambios que se producen en la instalación y que afectan a la asignación gratuita (es decir, la existencia o no de cambios que conllevarían ajuste en la asignación).

Antes de la verificación, revise, si no lo ha hecho ya, las recomendaciones que pudiesen contener los informes de verificación de los INA de años anteriores y del IDR, y aplíquelas.

Tenga en cuenta que en 2026 el informe de verificación del INA debe reflejar los datos de 2024 y 2025, tanto si la instalación está afectada por cambios en las reglas de asignación gratuita para 2026-2030 como si no.

Formato y cauce para la presentación del INA y su informe de verificación

La presentación del informe sobre el nivel de actividad de 2026 debe hacerse en el nuevo formulario en formato Excel a través de la sede electrónica de MITECO, a más tardar el 28 de febrero de 2026, acompañado del informe de verificación del INA, en formato PDF, firmado por un verificador acreditado. Debe presentarse utilizando un certificado de representación del titular de la instalación correspondiente, en el procedimiento que se establecerá para ello en la sede electrónica.

Para presentar el INA desde dicho procedimiento, seleccione el botón “Inicio del procedimiento de forma electrónica” y tras cumplimentar los datos de contacto, en el apartado “Adjuntar Formulario de Solicitud” debe incluirse el INA **en formato Excel** (no es necesario remitir una copia en PDF firmada). Asimismo, se deberá adjuntar el informe de verificación firmado por un verificador acreditado y cualquier otra documentación que se considere necesaria.

Es conveniente que los archivos a presentar se nombren de la siguiente manera:

- Archivo del Informe de Nivel de Actividad: IDXXX_INA_2026
- Archivo del Informe de Verificación del INA: IDXXX_IV_2026

(XXX corresponde con el Identificador ID de la instalación tal y como consta en la lista indicativa de instalaciones incluidas en el Régimen de comercio de derechos de emisión en España disponible en el siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/instalaciones-fijas/Listado%20instalaciones_oct2025.pdf

Las instalaciones que hayan presentado un plan de neutralidad climática como parte de su solicitud de asignación deberán presentar también un informe de neutralidad climática verificado [*plantillas aún en fase de elaboración*]. Las plantillas se publicarán en la página web de MITECO. Es conveniente que los archivos se nombren de la siguiente manera:

- Archivo del Informe de Neutralidad Climática: IDXXX_INC_2026
- Archivo del Informe de Verificación del INC: IDXXX_IV_INC_2026

Procedimiento de Ajuste de la Asignación Gratuita

Una vez valorado el Informe de Nivel de Actividad, cuando los datos aportados por la instalación conlleven un ajuste de la asignación gratuita se iniciará de oficio por parte de la Oficina Española de Cambio Climático un procedimiento de ajuste de la asignación gratuita previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la

asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030, actualmente en proceso de modificación.

Para ello, se notificará electrónicamente a la instalación afectada el acuerdo de iniciación de dicho procedimiento. En esta fase del procedimiento el titular podrá manifestar expresamente su conformidad con el ajuste propuesto en el acuerdo de iniciación. Cuando el titular así lo manifieste, la tramitación será más rápida. Por ello, en caso de conformidad, se recomienda que no se deje pasar esta oportunidad.

Cuando se ponga a disposición del titular de la instalación la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de ajuste de la asignación gratuita a través de la sede electrónica del MITECO, se facilitará también un escrito de conformidad con el ajuste. Con este escrito el titular de la instalación podrá manifestar su conformidad con el ajuste, remitiéndolo a la OECC cumplimentado y firmado, y adjuntándolo como respuesta en el trámite de audiencia del acuerdo de iniciación mencionado.

Si no se manifestara expresamente la conformidad con el ajuste propuesto, se continuará con el procedimiento para el ajuste de la asignación gratuita establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, en proceso de modificación.

Tenga en cuenta que cuando presente su INA de 2026 no habrá finalizado el proceso de aprobación de la asignación gratuita para cada instalación y para cada año del periodo 2026-2030. Como se ha indicado anteriormente, se prevé que la Comisión Europea proporcione herramientas que actualicen los datos que necesitan modificación en el IDR y en el INA de manera automática. En caso de no ser así, se requerirá por parte de la OECC la presentación de un nuevo INA en la plantilla que incluya los datos de valores de referencia y factor de corrección intersectorial actualizados, que calcule la asignación gratuita final teniendo en cuenta esos parámetros actualizados.

Nuevos Entrantes

Estas instalaciones, siempre que su AEGEI tenga fecha de entrada en vigor posterior al 30 de junio de 2024, podrán presentar un informe de nuevo entrante (INE) 2026-2030 si desean recibir asignación gratuita para el periodo 2026-2030.

El formulario que se debe presentar está siendo elaborado y se publicará en la web de MITECO cuando esté disponible.

Además, estas instalaciones deben presentar un plan metodológico de seguimiento para su aprobación por parte de la OECC, un informe de verificación con dictamen satisfactorio y una declaración de disponer de todos los permisos necesarios para funcionar de conformidad con el artículo 19.3.c. de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Se recuerda que los nuevos entrantes necesitarían contar con un Plan metodológico de seguimiento (PMS) aprobado para la verificación de su informe de nuevo entrante, por lo que se recomienda que se entregue este PMS para su aprobación por la OECC con anterioridad a la verificación del INE, para reducir así los riesgos de recibir un dictamen de “no verificado” por parte del verificador.

Algunas instalaciones incluidas podrán ser nuevos entrantes en el periodo 2021-2025 y también en el periodo 2026-2030 al mismo tiempo. En ese caso, podrán presentar la solicitud de asignación gratuita correspondiente como nuevo entrante de 2026-2030 en el procedimiento que se habilite para ello.

Versión del Plan Metodológico de Seguimiento a utilizar

Para la cumplimentación del formulario INA 2026 y para su verificación:

- Si la instalación cuenta con un PMS 2026-2030 aprobado, se deberá usar la última versión de este PMS aprobada.

- Si la instalación no cuenta con un PMS 2026-2030 aprobado y no necesita actualizarlo, deberá usar la última versión del PMS 2021-2030 aprobada.

Si una instalación que todavía no cuenta con PMS 2026-2030 tiene que presentar una modificación de su PMS por cualquier cambio que haya tenido lugar en la misma, recomendamos la utilización de la plantilla de PMS 2026-2030 para la presentación del PMS modificado.

CONTACTO

Subdirección General de Mercados de Carbono

Oficina Española de Cambio Climático

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Plaza San Juan de la Cruz, 10

Teléfono: 91 597 6848

Email: bn-asignacion@miteco.es